



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2010-MDL

Lambayeque, Diciembre 29 del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, Nuestro País ha ratificado normas y compromisos internacionales en razón de la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres en todas las etapas de su vida, que muchos de estas cumbres y acuerdos tienen carácter vinculante con nuestras normas y han sido incorporadas en nuestra constitución y normativa nacional.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, inciso 2), garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier de otra índole. Remarcando que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin de la sociedad y el Estado, reconociendo el derecho a la igualdad ante Ley y la no discriminación por motivo de sexo; Ratificado en su Artículo 191°, establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente.

Que, del mismo modo la Ley N°.28983, Ley de Igualdad de Oportunidades, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley de igualdad de Oportunidades, referidos a:

- A) El reconocimiento de la equidad e género, desterrando practicas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social.
- B) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
- C) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo.
- D) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades de Gobiernos Regionales N°.27867, en los artículos 8°, 11° y 60° hacen referencia a los principios de: Participación de Sociedad Civil, Inclusión, Equidad Desarrollo e Igualdad de Oportunidades. Como orientadores del desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, en su Artículo 84°, define como función, tanto de las Municipalidades Provinciales como Distritales: El planificar y promover el desarrollo social con políticas y planes nacionales y regionales, establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado y promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Sandoval
SECRETARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munitlambayeque.gob.pe E-mail: munitlambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2010-MPL

Que, mediante Decreto Supremo n°.009-2005-MIMDES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres, eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en salud, educación, empleo, participación política, violencia familiar, en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que, mediante Decreto Supremo 027-2007-PCM, Define y Establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional como políticas de obligatorio cumplimiento las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en Julio de 2002, por organizaciones de la Sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio del 2021, en su Décimo Primera Política del Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación".

Que, mediante el Decreto Supremo N°.009-2005-MIMDES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante acciones afirmativas en salud, educación, empleo, participación política, violencia familiar, en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que, la Ordenanza Regional N°.007-2006-GR.LAMB/CR, ratifica el acuerdo asumido por el Gobierno Peruano en relación al cumplimiento de los acuerdos de la CEDAW y el Cairo³, emanándose ordenanzas específicas para enfrentar las brechas de género en: Violencia, lenguaje, inclusivo, fechas del calendario genérico, normar las cuotas en espacios de toma de decisiones y formular los Planes de Desarrollo Concertado con enfoque de género.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°.027-2008-GR.LAMB/CR, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2014, PRIO-L, el mismo que dispone que el Gerente General Regional cumpla con la implementación y transversalidad del mismo, en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en las Direcciones Regionales Sectoriales, Gobiernos Municipales y en otras dependencias públicas dependientes del Gobierno Regional.

Que, desde el año 2002 se viene construyendo la arquitectura de género en la Región, instalando capacidades locales para planificar y operativizar políticas regionales y locales de promoción de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres desde: Las Direcciones y Gerencias Regionales y en las Municipalidades Provinciales del Departamento, con resultados normativos, y mecanismos de concertación y presupuestales a favor de las mujeres.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lambayeque en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Odila Elizabeth Delgado Flores, Walter Herminio Fuentes Arana, María del Carmen Saldaña Herrera, José Ricardo Yesquen Eneque, José Antonio Eneque Soralez, Antonio Miguel Riojas Ortega, Víctor Rafael Paiva Llenque, José del Carmen Sandoval Vidaurre, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia a la hora de la votación del regidor José Jaime Urbina Urbina, con dispensa del trámite de lectura y por **MAYORIA**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E INADEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2010-MPL

ARTÍCULO PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Lambayeque, se identifica plenamente con los tratados y acuerdos internacionales, nacionales y regionales: EL CAIRO CEDAW, Convención del Fondo de Población, Beijing, Mestas del Milenio, Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, Plan de Igualdad de Oportunidades – PIO, PRIO y Normas Regionales a favor de la equidad entre mujeres y hombres. Para lo cual ADOPTA Y SE COMPROMETE A INSTITUCIONALIZAR Y TRANVERSALIZAR EN LA GESTION MUNICIPAL PROVINCIAL el enfoque y los principios de género, lo que implementara a través de normas, políticas, planes, reglamentos entre otros, que orienten el desarrollo provincial garantizando la equidad de género para mujeres y varones a lo largo de su ciclo vital.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar en el Organigrama Municipal la unidad y/o Departamento de la Mujer en la Sub Gerencia de Promoción Social, la misma que tendrá la responsabilidad de planificar, implementar, evaluar e informar los avances en la disminución de brechas de géneros en las Provincias. Para garantizar el cumplimiento de esta competencia, debe contar con infraestructura, implementación, presupuesto y un equipo de profesionales especialista en género.

ARTICULO TERCERO.- Constituir una Comisión de Trabajo Multisectorial para elaboración propuestas en materia de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, entre ellas: Ordenanzas, Políticas, mecanismos y la formulación del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres 2010 – 2014 y el Nuevo Plan Nacional. Para este fin la Comisión estará conformada por:

- Gerente de Desarrollo Social y/o Sub Gerencia de Promoción Social
- Alcaldes Distritales
- Representante del CCL
- Representante de la Mesa Provincial de Lucha Contra la Violencia
- Representante de la Mesa Provincial de Lucha contra la Pobreza
- Representante de Unidad de Gestión de Educación (UGEL)
- Representante de la Red de Salud
- Representante del Poder Judicial
- Representante PNP.
- Representante de la Organización de la Sociedad Civil de Lambayeque.
- Representante de las Organizaciones Sociales de Mujeres
- Representante del Vaso de Leche.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTITUCIONALIZAR LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PPIO, el que será incluido en el Presupuesto Provincial

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Interesada
- Alcaide Distritales
- Representantes de Instituciones
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Servicios y Des. Social
- G. Adm y Finanzas
- Sub Gerencia de Promoción Social
- Sub Gerencia Recursos Humanos
- DEMUNA
- OMAPED
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL Y UNIDAD INSTITUCIONAL

 Jose Luis Saavedra Flores
 SECRETARIO GENERAL